

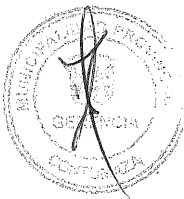


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2022-GM/MPCTZA

Contumazá, 02 de setiembre del 2022

VISTOS; El Informe N° 255-2022-MPC/GAF expedido por el Gerente de Administración y Finanzas de 02 de setiembre del 2022; El Informe N° 1025-2022/MPC/JL del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de 02 de setiembre del 2022 conteniendo el Expediente de Contratación para la Supervisión del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Riego Tecnificado en las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá - Cajamarca”¹ con código único de inversiones 2331905; y,

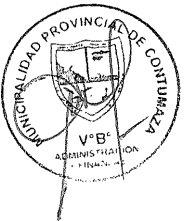
CONSIDERANDOS:



Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;



Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020 mediante la cual se delegó la función de “Designación de comité de selección” contemplado en el inciso d) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación y designación de comité de selección.

Que, de acuerdo al inciso 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 que consigna: “*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.[...]*”, y,

En virtud a lo descrito, el 25 de abril de 2017 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Riego Tecnificado en las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá–Cajamarca” mediante resolución de alcaldía n° 145-2017-MPC, y, posterior a esa aprobación, el 19 de enero de 2018 alcaldía aprobó la modificación de

¹ Denominación obtenida de los Términos de Referencia que se encuentra contenido en el informe n° 1397-2022-MPC/SITM/GDUR (folio 01 al 24 del expediente de contratación que amerita la presente resolución)



la aprobación del expediente técnico; y, el 19 de mayo de 2022 mediante resolución de alcaldía n° 193-2022-MPC se aprobó la actualización del expediente técnico en mención.

Asimismo, el 01 de setiembre del 2022 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 182-2022-GM/MPCTZA, se aprobó la décima cuarta modificación del PAC para incluir el procedimiento que amerita la presente.

Y, el 01 de setiembre del 2022 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 183-2022-GM/MPCTZA se aprobó el expediente de contratación para la Supervisión del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Riego Tecnificado en las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá - Cajamarca” con código único de inversiones 2331905.

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado consigna:

“43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”

“43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento[...]

“43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece:

“44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”

“44.4 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes [...] a fin de que integren el comité de selección”, evidenciándose para este proceso que amerita la presente resolución, en la contratación de un prestador de servicio como especialista en contrataciones y adquisiciones del estado mediante Orden de Servicio N° 0000309 de 18 de julio de 2022, la misma que en el ítem uno. Denominación de la contratación se establece: “Contratación de un experto independiente para conformar el comité de selección y conducir el procedimiento de selección para contratación para la ejecución y supervisión del proyecto de inversión [...]” y en el ítem sexto. Actividades del Especialista se consigna: “[...] Conformar como miembro titular el comité de selección [...]”,



“44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los ingredientes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.

“44.7 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente”

“44.8 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”.

De acuerdo a la normativa expuesta, el 02 de setiembre del 2022, la gerencia de Administración y Finanzas, remitió el informe n° 255-2022-MPC/GAF a Gerencia Municipal, conteniendo el informe n° 1025-2022/MPC/JL del jefe de Logística y Servicios Generales, quién adjuntó la información y/o documentación requerida en el marco del artículo 42° del reglamento de la Ley N° 30225, y, solicitando que se realice la designación del comité de selección según ley.

En virtud a lo descrito, el Concurso Público N° 001-2022-MPC/CS del Expediente de Contratación para la Supervisión del proyecto de inversión “Creación del servicio de riego tecnificado en las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya Del Colal Y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá”, Con CUI 2331905, estará a cargo de un comité de selección.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el Comité de Selección² que se encargará de la organización, conducción y realización del Concurso Público N° 001-2022-MPC/CS de la Supervisión del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Riego Tecnificado en las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá - Cajamarca” con código único de inversiones 2331905, conformado de la siguiente manera:

² El comité de selección en tanto dure el proceso de selección tiene la custodia del expediente de contratación por lo que, se determina como responsable a los Miembros del Comité de Selección del Expediente de Contratación y deberán actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el cumplimiento de sus funciones, en el marco del inciso 43.3 del artículo 43, el inciso 44.5 del artículo 44, el inciso 46.4 e inciso 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225 y demás normativa vigente aplicable al caso.



COMITÉ DE SELECCIÓN		
	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza DNI N° 70015511 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar DNI N° 70017077 Responsable de la División de Urbanismo y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO 1	Ing. Cesar Yeudi Gonzalez Bernal DNI N° 40457631 Experto Independiente	Ing. Jazmith Alexandra Medina González DNI N° 70284037 Responsable de la División de Operaciones y Maquinaria de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO 2	Tec. José Roberto Narro Vega DNI N° 45125204 Especialista en Adquisiciones de la Unidad de Logística y Servicios Generales	Bach. Roger Enrique Sheen Uriol DNI N° 44825741 Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales

Fuente De Información: Elaboración Propia

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, un ejemplar original de la presente resolución a los miembros del comité de selección del Concurso Público N° 001-2022-MPC/CS, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el operador del SEACE registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

CC.
Archivo
Fls. 04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
CPC. HELMER ALBERTO ARAUJO VÁSQUEZ
GERENTE MUNICIPAL